

DECRETO ALCALDICIO N° 2614

Casablanca, 30 NOV. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de aprobar Convenio de Transferencia "**Centro de Atención para Hijos de Mujeres Temporeras**", entre la I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso, para la ejecución del programa de Transferencia "**Centro de Atención para Hijos de Mujeres Temporeras**".
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-



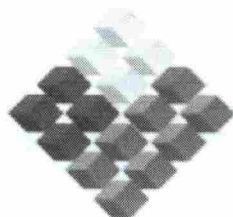
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Social
Jurídico

DA 2014



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "CHILE CRECE CONTIGO"

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PROGRAMA "CENTRO DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES
TEMPORERAS "**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN VALPARAÍSO**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso , a 30 ³⁰ 3 ^{DIC} 2009 de _____ de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante "**MIDEPLAN**" , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Enrique Astudillo Pinto , ambos domiciliados en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Manuel Vera Delgado , ambos domiciliados para estos efectos en Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región Valparaíso , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionalizó el Sub sistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requieren contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que el Ministerio de Planificación, ha considerado necesario brindar una intervención específica a los hijos e hijas de mujeres temporeras en situación de rezago, al requerir especial apoyo por parte del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

Que por Resolución Exenta N° 01595, de 9 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, del Ministerio de Planificación, en adelante “el marco operativo”.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, ejecutar en la comuna de Casablanca , el Proyecto denominado “ **Centro de Atención para Hija(o)s de Mujeres Temporeras** ” en el marco de la implementación de la Modalidad de Operación de Chile Crece Contigo “Centros de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras”, en adelante “el Proyecto de Intervención Comunal” o “el Proyecto”, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a los niños y niñas beneficiarios de esta Modalidad.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- a. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por el Ministerio de Planificación.
- b. Dar cumplimiento al “ Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras , del Ministerio de Planificación, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.
- c. Ingresar, dentro del respectivo mes, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, los informes de inversión y técnicos requeridos por el Ministerio de Planificación.
- d. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Emitir y entregar a la SERPLAC, comprobante de ingreso de recepción de fondos y los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- f. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

- g. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- h. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- i. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación, un informe técnico de avance, y uno final. El informe técnico de avance, deberá entregarse dentro de los 40 días corridos contados desde la transferencia de recursos efectuada por el Ministerio de Planificación, y contendrá, a lo menos, listado con la identificación de los beneficiarios del Proyecto en la comuna y descripción de las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un Informe Técnico Final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Nómina de beneficiarios del Proyecto, incluyendo los siguientes datos: nombre y apellidos, edad y RUT.
- b) Descripción detallada y fechas de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del Proyecto.
- d) Registro fotográfico de las actividades del Proyecto. Se deberá adjuntar un mínimo de 20 fotografías digitales.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo

a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- e) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos y entregarlo a MIDEPLAN, dentro de un plazo de 5 días hábiles de efectuada la transferencia de fondos.
- f) Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- g) Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, copia del depósito del reintegro por saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El informe técnico de avance, los de inversión mensual, así como los informes finales, deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, inversión y supervisión por parte de la SERPLAC realizadas. De no ser así, deberán ser rechazados por la SERPLAC.

TERCERO: MIDEPLAN, realizará las actividades de monitoreo, supervisión y acompañamiento técnico durante la ejecución del Proyecto de Intervención en conformidad con lo establecido en el punto 4 del Marco Operativo. Para el Monitoreo del Proyecto , la SERPLAC vía SIGEC, hará el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Municipalidad y su ejecución presupuestaria. La Supervisión , es la constatación en terreno, de la correcta implementación metodológica de las actividades desarrolladas por el ejecutor. Finalmente el Acompañamiento Técnico , consiste en la entrega de las orientaciones técnicas y financieras al ejecutor para superar situaciones detectadas en los procesos de monitoreo y supervisión. El acompañamiento técnico incluirá, además, reuniones periódicas con el equipo de la

Municipalidad, cuya periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en un acta firmada por éstas.

Junto con lo anterior, MIDEPLAN, a través del SIGEC, pondrá a disposición de la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos y administrativos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo de la “Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras”.
2. Formato de Informe Técnico de Avance y Técnico Final.
3. Formatos de Informe Mensual y Final de Inversión.

CUARTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Modalidad en la Región. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde (sa), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal. El Alcalde (sa) deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, o su cambio.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 630.000 .- (seiscientos treinta mil) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”, y/o Ítem 03-002 “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una sola cuota, la que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio.



Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente de acuerdo a la distribución presupuestaria contenida en el Proyecto, y en conformidad al establecido en el Marco Operativo de la Modalidad.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SEPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El Proyecto se ejecutará en los plazos que se establezcan dentro del mismo proyecto en su presentación, el que no podrá ser inferior a 2 meses, ni exceder de los 4 contados desde la fecha de la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses , a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, y sólo para efectos de culminar los procesos de cierre de proyecto.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Mideplan , don(a) Enrique Astudillo Pinto , consta en Decreto Supremo Decreto Supremo NÂ° 59 de miércoles 1 de abril de 2009 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Casablanca , don(a), Manuel Vera Delgado , consta en Decreto Alcaldicio N° 2709 de sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.


ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE MIDEPLAN